



EL CHALTEN, 02 DE JUNIO DE 2016.-

VISTO:

El Art. 14° bis de la Constitución Nacional y el Art. 9° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el salario es la ganancia evaluada en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación vigente, y debida por un empleador a un empleado en virtud de un contrato de trabajo escrito o verbal por el trabajo que éste último haya efectuado;

Que, el trabajo dignifica a las personas en tanto y en cuanto sus derechos no sean vulnerados y se cumpla con las leyes y los convenios colectivos de trabajo vigentes;

Que, es una obligación social de remunerar el trabajo para que el trabajador pueda cubrir sus necesidades y la de las personas que con él convivan y desarrollar su personalidad en el ámbito de su comunidad;

Que, el salario es la principal y en muchos casos la única fuente de ingresos para la mayoría de las personas;

Que, en muchos hogares depende exclusivamente de un único salario como fuente de ingreso principal para el grupo familiar;

Que, la percepción del salario en tiempo y forma permite a los trabajadores satisfacer las necesidades personales y familiares de alimentación, salud y seguridad;

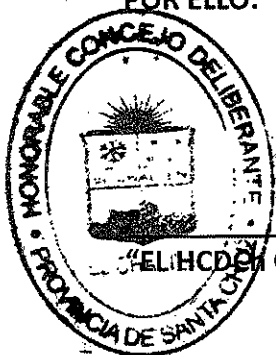
Que, los convenios colectivos de trabajo establecen que la liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido y conforme a los usos y costumbres;

Que, los trabajadores poseen compromisos económicos que deben ser cumplidos en tiempo y forma y el atraso en el cobro de sus salarios acarrea sanciones económicas que va en detrimento del salario mismo;

Que, es necesario el dictado del presente Instrumento legal a fin de obrar en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
RESUELVE:**



“EL HCDM COLABORA Y APUESTA AL USO RESPONSABLE DE PAPEL”



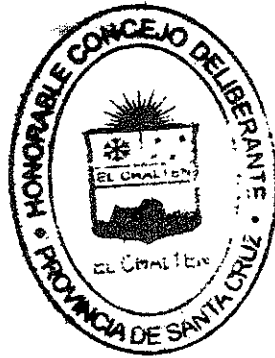
ARTICULO 1°: REQUERIR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén tenga a bien realizar las gestiones necesarias para normalizar y realizar el pago de los haberes de los empleados municipales en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a los dirigentes sindicales municipales, PUBLÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chalten en Sesión Ordinaria del día 02 de junio de 2016.-

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

RESOLUCION N° 027/HCDCh/16.-